

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

DISPOSICIÓN NÚMERO 003 DE 2024

Por medio del cual se modifican los artículos 02, 03 y 06 del Reglamento de Descuentos Educativos y Becas de la Escuela de Postgrados de la FAC
“CT. José Edmundo Sandoval”

El Consejo Académico de la Escuela Postgrados de la FAC, en uso de las facultades otorgadas por el artículo Séptimo del Reglamento Académico, aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por las disposiciones No. 018 y No. 20 de 2023 y la disposición No. 001 de 2024

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 consagran el principio de autonomía de las Instituciones Universitarias, y en desarrollo de dicho principio, pueden darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”*.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 *“por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* estableció que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades que pertenecen y funcionaran de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en citada Ley.

Que la Escuela de Postgrados de la FAC (EPFAC), es una Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones No. 1906 del 05 de agosto de 2002, modificada por la Resolución No. 21057 del 08 de noviembre de 2016.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2906, la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” es una Institución Universitaria de régimen especial que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior de conformidad con la Ley 1188 de 2008 y su Decreto reglamentario 1295 de 2010.

Que, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, la Escuela de Postgrados de la FAC "CT. José Edmundo Sandoval", ha visto necesario modificar el Reglamento de Descuentos Educativos y Becas, incluyendo un párrafo adicional para regular situaciones a la fecha no previstas en el reglamento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 7 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC, es función del Consejo Académico "Aprobar las reformas de los reglamentos académicos EPFAC"

Que en sesión del día dos (02) de agosto de 2024, el Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC-EPFAC, mediante acta No. FAC-S-2024-062591-AG de la Secretaría Académica, estudió y aprobó la modificación de los artículos 02, 03 y 06 del Reglamento de Descuentos Educativos y Becas vigente, el cual fue aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por las disposiciones No. 017 y No. 21 de 2023.

Que de conformidad con las consideraciones que anteceden, el Consejo Académico de la EPFAC,

DISPONE:

Artículo 1°: MODIFÍQUESE, el artículo 02 del Reglamento de Descuentos Educativos y Becas de la Escuela de Postgrados de la FAC "CT. José Edmundo Sandoval" aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por las disposiciones No. 017 y No. 21 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

"Artículo 2. Descuento Educativo. Descuento económico en un porcentaje del valor de la matrícula, que la Institución deja de percibir en beneficio del estudiante, con el objetivo de estimular la educación."

Artículo 2°: MODIFÍQUESE, el artículo 03 del Reglamento de Descuentos Educativos y Becas de la Escuela de Postgrados de la FAC "CT. José Edmundo Sandoval" aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por las disposiciones No. 017 y No. 21 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

"Artículo 3. Becas. Apoyo económico institucional que se aplica sobre el valor de la matrícula para un periodo académico de acuerdo con la categoría de beca del estudiante."

Artículo 3°: MODIFÍQUESE, el artículo 06 del Reglamento de Descuentos Educativos y Becas de la Escuela de Postgrados de la FAC "CT. José Edmundo Sandoval" aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por las disposiciones No. 017 y No. 21 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

"Artículo 6. Categoría de Becas y Descuentos: Se asignarán de acuerdo con las siguientes categorías:

| TIPO DE ESTÍMULO | DESCRIPCIÓN | REQUISITOS |
|-------------------------------|--|--|
| Beca por Excelencia Académica | Descuento económico aplicado a la matrícula que la EPFAC otorga al estudiante que obtenga el mejor promedio académico semestral de todas las cohortes y programas de maestría ofertados por la Institución. El porcentaje de beca que le otorgará la EPFAC será del 100% sobre el valor de la matrícula. | <ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría Académica, de acuerdo con las notas reportadas, se encarga de determinar el mejor promedio académico informando en Comité de Descuentos Educativos y Becas y posteriormente envía oficio con notificación al estudiante. 2. En caso de presentarse empate, se asignará la beca al estudiante que tenga la mejor calificación en el eje temático de mayor número de créditos desarrollados. 3. La asignación de beca por excelencia académica únicamente se destina para el pago de matrícula y no cubre ningún costo pecuniario adicional. |
| Beca Estudiantes Extranjeros | Se otorga como parte de la Política de Internacionalización asociada a la FAC, bajo autorización del Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana. Se podrá otorgar becas a Personal de Oficiales y Suboficiales extranjeros que sean invitados por la Fuerza Aérea Colombiana a participar en los programas académicos que ofrece la EPFAC. | <ol style="list-style-type: none"> 1. La beca para el personal de Oficiales y Suboficiales extranjeros que sean invitados por la Fuerza Aérea Colombiana a participar en los programas académicos que ofrece la EPFAC, será del 100%, incluyendo los derechos de grado. 2. Para mantener la beca otorgada se requiere cumplir con los deberes establecidos en el Reglamento Académico, así mismo cumplir con los requisitos y obligaciones contempladas en los artículos 9 y 11 del presente reglamento. 3. Los Descuentos Educativos y Becas otorgadas a los estudiantes no son acumulativos, aplazables y transferibles en ningún caso. 4. Si un estudiante es beneficiado con beca y ha realizado el pago de la matrícula, se reembolsa el valor correspondiente siguiendo el procedimiento establecido para tal fin. |
| Descuento Categoría Convenio | Se otorga en cumplimiento de un convenio firmado y vigente entre la EPFAC | <ol style="list-style-type: none"> 1. Se asignará el descuento siempre y cuando, los candidatos propuestos para ser beneficiarios del mismo, cumplan con los |

| | | |
|--|--|---|
| | <p>en su condición de IES o la FUERZA AÉREA COLOMBIANA (de acuerdo con las competencias legales establecidas para el efecto) , con otra entidad de carácter público o privado. Su monto, duración y requisitos se rigen por lo acordado entre las partes, sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en la presente tabla. Se aclara que la aplicación del convenio está sujeta a que la entidad pública o privada con la que se haya firmado el mismo, remita por su conducto la información de los candidatos a ser beneficiarios, con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que para el efecto se hayan establecido.</p> | <p>requisitos del proceso de admisión, inscripción, selección y matrícula consignados en el Reglamento Académico. Sin embargo, de presentarse alguna consideración especial, el Comité de Becas estudiará la asignación de los cupos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Para el primer semestre: el beneficiario del descuento debe presentar certificado de vinculación laboral vigente con la entidad con la que se firmó el convenio. En caso de que el descuento cubija varios periodos académicos, al momento de la renovación de la matrícula y a efectos de mantener el beneficio el estudiante deberá acreditar certificado laboral vigente, para verificar la continuidad del vínculo con la entidad con la cual se suscribió el convenio. 3. Si el estudiante beneficiario del descuento pierde la vinculación laboral, ya no tendrá derecho al mismo, por ende, deberá cancelar el valor total de la matrícula. 4. El descuento educativo en ninguna categoría incluye el valor de los Derechos de Grado o algún otro costo pecuniario adicional, por lo cual los mismos deben ser asumidos por el becario en su totalidad. |
| <p>Descuento Categoría Empresarial</p> | <p>Para el otorgamiento de descuento a aspirantes admitidos ó estudiantes que pertenezcan a una misma Empresa o Institución de Educación Superior. Se les dará un 10% de descuento para grupo de mínimo cinco (05) funcionarios de una misma empresa.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Para mantener el beneficio del descuento educativo durante el desarrollo del programa, deberá mantenerse el cupo mínimo de cinco (05) estudiantes por Empresa o Institución de Educación Superior, en cada período académico, indistintamente del Programa de Posgrado en el que desee matricularse. 2. Para el primer semestre: Presentar certificado laboral o listado enviado por la empresa debidamente firmado, en donde se relacionen los estudiantes. |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>Con la renovación de la matrícula de cada semestre, el estudiante deberá presentar certificado laboral, para verificar la continuidad del vínculo con la empresa.</p> <p>3. Si el estudiante pierde la vinculación laboral, el estudiante ya no tendrá derecho al 10% de descuento en el valor total de la matrícula, por ende, deberá cancelar el valor total de la misma.</p> <p>4. El descuento educativo en ninguna categoría incluye el valor de los Derechos de Grado, por lo cual los mismos deben ser asumidos por el becario en su totalidad.</p> |
|--|--|---|

Parágrafo 1. Cuando los cursos de extensión ofertados por la EPFAC sean realizados por personal militar o civil de la Fuerza Aérea Colombiana Activo, con el objetivo de satisfacer una necesidad institucional de capacitación, dicho personal no deberá cancelar ningún valor por concepto de matrícula.

Sin embargo, si la Institución lo requiere el estudiante deberá cancelar la totalidad de los derechos pecuniarios que correspondan, independientemente de la categoría a la que se encuentre asociado.

Parágrafo 2. Cuando medie solicitud del nivel estratégico de la FAC, para la asignación de cupos en los programas ofertados por la EPFAC, y este supere el porcentaje establecido en el presente reglamento, será llevado al Comité de descuentos educativos y becas y sometido a votación.”

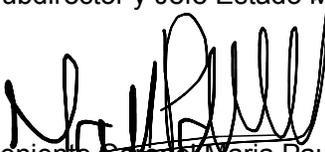
Artículo 4°: En cumplimiento del principio de publicidad, la presente Disposición rige a partir de la fecha de su publicación en la página web institucional www.epfac.edu.co. Los artículos del Reglamento de Descuentos Educativos y Becas de la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por las disposiciones No. 017 y No. 21 de 2023, que no han sido objeto de modificación o derogatoria mediante el presente acto administrativo continúan vigentes.

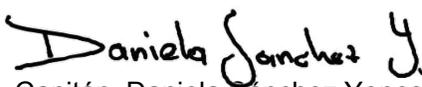
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

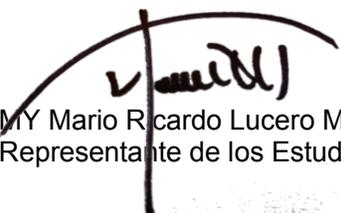

Coronel Giovanni Rojas Castro
Director Escuela de Postgrados FAC


Teniente Coronel. Alejo Enrique Del Rio Baena
Subdirector y Jefe Estado Mayor EPFAC


Teniente Coronel Maria Paula Mancera Perilla
Comandante Grupo Académico


Capitán. Daniela Sánchez Yepes
Jefe Departamento Calidad Educativa y Acreditación


OD18. Erika Juliana Estrada Villa
Representante de los Docentes


MY Mario Ricardo Lucero Miranda
Representante de los Estudiantes


MY(RA) Julio Ernesto Rodriguez Pirateque
Representante de los Egresados